

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NUM. 7771.

Subscripción en Córdoba. Por un mes..... 8 rs.
Por trimestre..... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes..... 10 rs.
Por trimestre..... 28 rs.

SÁBADO 5 DE AGOSTO DE 1876.

Los señores suscritores de este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusiva propiedad.

AÑO XXVII

Sección oficial

Concluye la instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, empezada a insertar en nuestro número anterior.

Art. 29. Los vecinos se proveerán del ejemplar en blanco que corresponda a su clase, satisfaciendo su precio al expendedor, y le presentarán al Alcalde por quien debe expedirse.

Art. 30. Los Alcaldes numerarán correlativamente y tomarán razón de todas las cédulas que expidan, con servando el talon, y en él cuantas anotaciones sean necesarias para su comprobación. Al mismo tiempo exigirán el pago del recargo que el Ayuntamiento haya resuelto imponer sobre dichos documentos, sin que nunca pueda exceder del 10 por 100 del valor de la cédula.

Art. 31. Podrán expendirse cédulas personales por duplicado, triplicado, etc., cuando por extravío ó otras causas, que apreciarán los Alcaldes como encargados de llenarlas y autorizarlas, y con arreglo á los talones que conserven, las reclamen los interesados.

Art. 32. La distribución de cédulas personales a dos individuos del Ejército y Armada se sujetará á las prescripciones siguientes:

1.º Por los Jefes de los cuerpos, é institutos y los habilitados de las clases militares se facilitará á los Comisarios de guerra encargados de verificar el acto de revista administrativa, una relación nominal de los Jefes y Oficiales que deban proveerse de cédulas.

2.º A dicha relación se usará también notas separadas y nominales de la mujer, hijos y demás personas mayores de 14 años de ambos sexos, que cada Jefe u Oficial tenga en su compañía.

3.º Estas notas las suministrarán los cabezas de familias, consignando respecto de cada individuo su estado, edad y punto de naturaleza.

4.º Los Comisarios pasarán las mencionadas relaciones y notas á los Intendentes militares de la demarcación á que correspondan, quienes á su vez las remitirán á las Administraciones económicas de las capitales de los distritos respectivos.

5.º En cuanto las Administraciones económicas obtengan dichos datos, procederán á extender, con arreglo á ellos y á la clasificación legal, las cédulas personales respectivas, consignando sólo en la de los individuos de la clase militar el nombre del interesado con su graduación ó empleo, el cuerpo á que corresponde, y su situación, si se halla de cuartel, ó de reemplazo ó en otra análoga, ó en comisión del servicio.

6.º Extendidas así las cédulas, se entregarán por los Jefes económicos ó los Intendentes militares, con el oportuno cargo y mediante recibo, para que por sus delegados, habilitados ó Jefes de los cuerpos se distribuyan á los interesados.

Art. 33. La cobranza de las cédulas personales correrá á cargo de las Administraciones económicas, y se efectuará por los agentes mencionados y en la forma que determinan los artículos 26 y 27 si el contribuyente se presenta espontáneamente á satisfacer el impuesto en los dos primeros meses del año económico respectivo.

Art. 34. La cobranza de las cédulas que correspondan á las clases militares se encargarán los habilitados ó Jefes de los cuerpos respectivos, quienes deducirán su importe de la primera mensualidad de los haberes de aquellos, verificándose el ingreso en la caja de la Administración económica de la capital del distrito militar, y recogiendo el recibo de que trata el párrafo sexto del art. 32.

Art. 35. Trascurrido el plazo marcado en el artículo anterior, ó sea desde el 1.º de Setiembre, incurrirán los morosos en el recargo de un duplo del valor de la cédula respectiva, y además en el del arbitrio municipal, satisfaciendo el primero al comprar la cédula y el segundo en la Alcaldía, conforme determina el art. 30.

Art. 36. El expendedor primero y después el Alcalde cuidarán bajo su responsabilidad de que así se verifique en la parte del Tesoro, uniéndose á la cédula que ha de llenarse otro ejemplar en blanco también, pero inutilizado convenientemente, y en que se estampará en caracteres gruesos la palabra «recargo», además del nombre y el número de aquella.

Art. 37. Los expendedores como los Alcaldes, que trascurrido el plazo prefijado para obtener las cédulas sin recargos, dejaren de imponer estos á los contribuyentes morosos, serán considerados como defraudadores, é incurrirán en la misma multa del duplo establecida en el artículo anterior.

Art. 38. Los Administradores subalternos de Rentas y los Depositarios rendirán á la Administración económica de la provincia respectiva la oportuna cuenta por separado al hacer el ingreso mensual de fondos, y durante este período, siempre que los Jefes económicos lo crean conveniente, sujetándose á las formalidades y requisitos ordinarios.

El día 1.º de Setiembre entregarán los expendedores á las Administraciones económicas, ó á las subalternas de donde hagan sus sacas, facturas de las existencias que posean en cédulas.

Art. 39. El día 31 de Agosto de cada año, los Jefes económicos de las capitales de provincia, por sí ó por delegado, y los Alcaldes en los demás pueblos, practicarán en los almacenes y Administraciones subalternas un recuento de las existencias, de cuyo resultado darán cuenta estos últimos á la Administración económica por medio de certificado del Secretario del Ayuntamiento con el «visto bueno» del Alcalde.

La certificación de las existencias en el almacén la expedirá el Interventor con el «visto bueno» del Administrador económico.

Art. 40. La cuenta definitiva la rendirán precisamente los Administradores subalternos y Depositarios al Jefe económico en el primer mes del ejercicio siguiente, devolviendo con facturas duplicadas las cédulas en blanco que resulten sobrantes en su poder, las cuales serán admitidas en descuento de la cuenta que las Intervenciones hayan abierto por este concepto.

Art. 41. Las Administraciones económicas rendirán á la Intervención general de la Administración del Estado las cuentas y las relaciones mensuales de Administración, y remitirán al mismo tiempo á la Dirección general de Impuestos copias sin documentos de las mismas.

Art. 42. La contabilidad general de este impuesto se llevará con sujeción á las reglas especiales establecidas, ó que se establezcan por la Intervención general de la Administración del Estado como asunto de su exclusiva competencia.

Art. 43. Los Ayuntamientos darán conocimiento á las respectivas Administraciones económicas antes de empezar el año económico, del recargo que hayan acordado imponer sobre las cédulas personales, ó de haber renunciado á la imposición de este arbitrio, debiendo figurar en su caso precisamente en el presupuesto municipal.

Art. 44. Los Ayuntamientos darán conocimiento á las respectivas Administraciones económicas antes de empezar el año económico, del recargo que hayan acordado imponer sobre las cédulas personales, ó de haber renunciado á la imposición de este arbitrio, debiendo figurar en su caso precisamente en el presupuesto municipal.

Art. 45. El nombramiento de dichos agentes corresponde á la Administración en las capitales, y á los Alcaldes en los pueblos.

En este último caso y como compensación de la responsabilidad que contraen estas Autoridades en la elección, percibirán la mitad de los recargos en que incurran los morosos además de la doble cédula.

Estos recargos consistirán en 20 por 100 sobre el importe de las cédulas, siempre que cada una de ellas no exceda de 15 pesetas, y el 10 por 100 sobre las otras clases.

Art. 46. Los Alcaldes, á quienes la Administración deberá devolver oportunamente la relación á que se contrae el art. 42 con la obligación de proceder al reparto de las cédulas á domicilio, la entregarán con el libro de toma de razón ó talones, desde la fecha en que se formó por su Autoridad la relación primitiva.

Hecha esta comprobación, entregará el agente ó el pómimo de los individuos que, hallándose comprendidos en la autorización por el Jefe económico, hayan sacado con posterioridad la cédula, á fin de que no se proceda contra los mismos.

Art. 47. Los que resulten aun en descubierto quedarán obligados á satisfacer al agente la cantidad señalada como remuneración á su servicio, á menos que no exhiban al mismo en el acto de presentarse en su domicilio la cédula personal extendida y autorizada antes del día 1.º de Febrero, sin que se admita ninguna otra excusa.

Art. 48. Si por el número de contribuyentes morosos ó otra causa el agente contribuidor no hubiera podido en el día inmediato al que recibiera la lista ó relación de la Alcaldía de que trata el art. 46 despachar sus comisos, se presentará al Alcalde antes de comenzar de nuevo la distribución para que en igual forma se eliminen los que en el anterior ó anteriores y sin haberse aun presentado á domicilio hubieran sacado la cédula, cuya operación practicará en los días sucesivos con el mismo objeto.

Art. 49. Si fuere negado al agente distribuidor el recibo y precio de la cédula con recargo y retribución marcada en el art. 45, lo consignará al margen de la relación que devolviera á la Administración económica.

Art. 50. Contra los comprendidos en el artículo anterior la Administración económica seguirá desde luego la vía de apremio administrativa.

Art. 51. Las cédulas que hayan de repartirse á domicilio se entregarán por el expendedor al agente distribuidor, mediante orden del Alcalde, la cual servirá de resguardo á aquel funcionario interin se le abona su importe ó se aprueban por la Administración los expedientes de fallidos.

Art. 52. La acción para denunciar es pública, podrá ejercitarse durante el año del ejercicio correspondiente desde el día primero de Setiembre, y cuando exista denuncia y en virtud de ella se imponga y exija recargo al denunciado, tendrá el denunciador derecho de que no podrá ser privado, al percibo de la mitad que se marca en el artículo transitorio de esta instrucción, siempre que la acción se limite á las capitales de provincia de primer orden, á donde por ahora se concreta, en atención á ser mayores en estas poblaciones las dificultades para la investigación administrativa.

En los demás pueblos cuidarán los representantes de la Hacienda de evitar las defraudaciones con el puntual cumplimiento de cuanto se ordena en esta instrucción, incurriendo en las partes las Autoridades y funcionarios en la medida del duplo si aquellas se cometiesen por causa suya.

Art. 53. El Gobierno se reserva el uso de cuando lo estime conveniente de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley de Presupuestos para entretener la recaudación ó arrendar los productos de esta impuesto, bajo las bases que oportunamente se establezcan.

Art. 54. Además de las funciones atribuidas á las Administraciones económicas por las disposiciones anteriores de este reglamento, podrán los Jefes económicos acordar visitas de inspección para averiguar todos aquellos particulares que afecten al impuesto de que se trata.

Conocerán de las cuestiones que surjan con motivo de la realización del impuesto.

Cuidarán, por último, de poner en conocimiento de los Tribunales los hechos que siendo extraños á su competencia y á la de la Administración, revistan carácter de criminalidad.

Art. 55. La Dirección general de Impuestos conocerá de los recursos que entablen los contribuyentes contra los acuerdos de las Administraciones económicas.

El término para hacer dichas reclamaciones será el de 15 días para la Península y 20 para Canarias, contados desde el siguiente al en que se le hubiere notificado administrativamente el acuerdo.

Será asimismo de la competencia de la Dirección general aclarar las dudas, evacuar las consultas que se le dirijan y proponer al Ministerio las medidas de carácter general que por su importancia le merezcan.

Art. 56. Los contribuyentes que se consideren lesionados en sus derechos con las resoluciones adoptadas por la Dirección general de Impuestos podrán recurrir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo doble al marcado en el artículo anterior.

El Ministro de Hacienda conocerá asimismo de las cuestiones cuya resolución está fuera de la competencia

Art. 57. La acción para denunciar es pública, podrá ejercitarse durante el año del ejercicio correspondiente desde el día primero de Setiembre, y cuando exista denuncia y en virtud de ella se imponga y exija recargo al denunciado, tendrá el denunciador derecho de que no podrá ser privado, al percibo de la mitad que se marca en el artículo transitorio de esta instrucción, siempre que la acción se limite á las capitales de provincia de primer orden, á donde por ahora se concreta, en atención á ser mayores en estas poblaciones las dificultades para la investigación administrativa.

En los demás pueblos cuidarán los representantes de la Hacienda de evitar las defraudaciones con el puntual cumplimiento de cuanto se ordena en esta instrucción, incurriendo en las partes las Autoridades y funcionarios en la medida del duplo si aquellas se cometiesen por causa suya.

Art. 58. El Gobierno se reserva el uso de cuando lo estime conveniente de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley de Presupuestos para entretener la recaudación ó arrendar los productos de esta impuesto, bajo las bases que oportunamente se establezcan.

Art. 59. Además de las funciones atribuidas á las Administraciones económicas por las disposiciones anteriores de este reglamento, podrán los Jefes económicos acordar visitas de inspección para averiguar todos aquellos particulares que afecten al impuesto de que se trata.

Conocerán de las cuestiones que surjan con motivo de la realización del impuesto.

Cuidarán, por último, de poner en conocimiento de los Tribunales los hechos que siendo extraños á su competencia y á la de la Administración, revistan carácter de criminalidad.

Art. 60. La Dirección general de Impuestos conocerá de los recursos que entablen los contribuyentes contra los acuerdos de las Administraciones económicas.

El término para hacer dichas reclamaciones será el de 15 días para la Península y 20 para Canarias, contados desde el siguiente al en que se le hubiere notificado administrativamente el acuerdo.

Será asimismo de la competencia de la Dirección general aclarar las dudas, evacuar las consultas que se le dirijan y proponer al Ministerio las medidas de carácter general que por su importancia le merezcan.

Art. 61. Los contribuyentes que se consideren lesionados en sus derechos con las resoluciones adoptadas por la Dirección general de Impuestos podrán recurrir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo doble al marcado en el artículo anterior.

El Ministro de Hacienda conocerá asimismo de las cuestiones cuya resolución está fuera de la competencia

Art. 62. La acción para denunciar es pública, podrá ejercitarse durante el año del ejercicio correspondiente desde el día primero de Setiembre, y cuando exista denuncia y en virtud de ella se imponga y exija recargo al denunciado, tendrá el denunciador derecho de que no podrá ser privado, al percibo de la mitad que se marca en el artículo transitorio de esta instrucción, siempre que la acción se limite á las capitales de provincia de primer orden, á donde por ahora se concreta, en atención á ser mayores en estas poblaciones las dificultades para la investigación administrativa.

En los demás pueblos cuidarán los representantes de la Hacienda de evitar las defraudaciones con el puntual cumplimiento de cuanto se ordena en esta instrucción, incurriendo en las partes las Autoridades y funcionarios en la medida del duplo si aquellas se cometiesen por causa suya.

Art. 63. El Gobierno se reserva el uso de cuando lo estime conveniente de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley de Presupuestos para entretener la recaudación ó arrendar los productos de esta impuesto, bajo las bases que oportunamente se establezcan.

Art. 64. Además de las funciones atribuidas á las Administraciones económicas por las disposiciones anteriores de este reglamento, podrán los Jefes económicos acordar visitas de inspección para averiguar todos aquellos particulares que afecten al impuesto de que se trata.

Conocerán de las cuestiones que surjan con motivo de la realización del impuesto.

Cuidarán, por último, de poner en conocimiento de los Tribunales los hechos que siendo extraños á su competencia y á la de la Administración, revistan carácter de criminalidad.

Art. 65. La Dirección general de Impuestos conocerá de los recursos que entablen los contribuyentes contra los acuerdos de las Administraciones económicas.

El término para hacer dichas reclamaciones será el de 15 días para la Península y 20 para Canarias, contados desde el siguiente al en que se le hubiere notificado administrativamente el acuerdo.

Será asimismo de la competencia de la Dirección general aclarar las dudas, evacuar las consultas que se le dirijan y proponer al Ministerio las medidas de carácter general que por su importancia le merezcan.

Art. 66. Los contribuyentes que se consideren lesionados en sus derechos con las resoluciones adoptadas por la Dirección general de Impuestos podrán recurrir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo doble al marcado en el artículo anterior.

El Ministro de Hacienda conocerá asimismo de las cuestiones cuya resolución está fuera de la competencia

Art. 67. La acción para denunciar es pública, podrá ejercitarse durante el año del ejercicio correspondiente desde el día primero de Setiembre, y cuando exista denuncia y en virtud de ella se imponga y exija recargo al denunciado, tendrá el denunciador derecho de que no podrá ser privado, al percibo de la mitad que se marca en el artículo transitorio de esta instrucción, siempre que la acción se limite á las capitales de provincia de primer orden, á donde por ahora se concreta, en atención á ser mayores en estas poblaciones las dificultades para la investigación administrativa.

En los demás pueblos cuidarán los representantes de la Hacienda de evitar las defraudaciones con el puntual cumplimiento de cuanto se ordena en esta instrucción, incurriendo en las partes las Autoridades y funcionarios en la medida del duplo si aquellas se cometiesen por causa suya.

Art. 68. El Gobierno se reserva el uso de cuando lo estime conveniente de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley de Presupuestos para entretener la recaudación ó arrendar los productos de esta impuesto, bajo las bases que oportunamente se establezcan.

Art. 69. Además de las funciones atribuidas á las Administraciones económicas por las disposiciones anteriores de este reglamento, podrán los Jefes económicos acordar visitas de inspección para averiguar todos aquellos particulares que afecten al impuesto de que se trata.

Conocerán de las cuestiones que surjan con motivo de la realización del impuesto.

Cuidarán, por último, de poner en conocimiento de los Tribunales los hechos que siendo extraños á su competencia y á la de la Administración, revistan carácter de criminalidad.

Art. 70. La Dirección general de Impuestos conocerá de los recursos que entablen los contribuyentes contra los acuerdos de las Administraciones económicas.

El término para hacer dichas reclamaciones será el de 15 días para la Península y 20 para Canarias, contados desde el siguiente al en que se le hubiere notificado administrativamente el acuerdo.

Será asimismo de la competencia de la Dirección general aclarar las dudas, evacuar las consultas que se le dirijan y proponer al Ministerio las medidas de carácter general que por su importancia le merezcan.

Art. 71. Los contribuyentes que se consideren lesionados en sus derechos con las resoluciones adoptadas por la Dirección general de Impuestos podrán recurrir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo doble al marcado en el artículo anterior.

El Ministro de Hacienda conocerá asimismo de las cuestiones cuya resolución está fuera de la competencia

Art. 72. La acción para denunciar es pública, podrá ejercitarse durante el año del ejercicio correspondiente desde el día primero de Setiembre, y cuando exista denuncia y en virtud de ella se imponga y exija recargo al denunciado, tendrá el denunciador derecho de que no podrá ser privado, al percibo de la mitad que se marca en el artículo transitorio de esta instrucción, siempre que la acción se limite á las capitales de provincia de primer orden, á donde por ahora se concreta, en atención á ser mayores en estas poblaciones las dificultades para la investigación administrativa.

En los demás pueblos cuidarán los representantes de la Hacienda de evitar las defraudaciones con el puntual cumplimiento de cuanto se ordena en esta instrucción, incurriendo en las partes las Autoridades y funcionarios en la medida del duplo si aquellas se cometiesen por causa suya.

Art. 73. El Gobierno se reserva el uso de cuando lo estime conveniente de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley de Presupuestos para entretener la recaudación ó arrendar los productos de esta impuesto, bajo las bases que oportunamente se establezcan.

Art. 74. Además de las funciones atribuidas á las Administraciones económicas por las disposiciones anteriores de este reglamento, podrán los Jefes económicos acordar visitas de inspección para averiguar todos aquellos particulares que afecten al impuesto de que se trata.

Conocerán de las cuestiones que surjan con motivo de la realización del impuesto.

Cuidarán, por último, de poner en conocimiento de los Tribunales los hechos que siendo extraños á su competencia y á la de la Administración, revistan carácter de criminalidad.

Art. 75. La Dirección general de Impuestos conocerá de los recursos que entablen los contribuyentes contra los acuerdos de las Administraciones económicas.

El término para hacer dichas reclamaciones será el de 15 días para la Península y 20 para Canarias, contados desde el siguiente al en que se le hubiere notificado administrativamente el acuerdo.

Será asimismo de la competencia de la Dirección general aclarar las dudas, evacuar las consultas que se le dirijan y proponer al Ministerio las medidas de carácter general que por su importancia le merezcan.

Art. 76. Los contribuyentes que se consideren lesionados en sus derechos con las resoluciones adoptadas por la Dirección general de Impuestos podrán recurrir al Ministerio de Hacienda dentro de un plazo doble al marcado en el artículo anterior.

El Ministro de Hacienda conocerá asimismo de las cuestiones cuya resolución está fuera de la competencia

— 948 —

— Muy bien, — dijo el magistrado; — veo que sabéis vuestra obligación y se puede contar con vos. Para conocer á las cuatro de la mañana un crimen que todo el mundo ignoraba á media noche, se necesita saber cumplir con su obligación, y lo tendré presente. Ahora, señores, en marcha. Quiero presentarme antes que nadie prevenga á los culpables. Es un delito casi probado el que vamos á perseguir.

A poca distancia de casa del procurador imperial encontraron un grupo de agentes de policía que el comisario había hecho prevenir y que se puso á sus órdenes. Todos se dirigieron á casa de Mario, donde, como sabemos, nadie esperaba su visita; y ya los hemos visto aparecer en el salón contiguo á la estancia donde Emma acababa de exhalar el último suspiro.

— Un crimen se ha cometido en vuestra casa, caballero. Venimos á hacerlo constar oficialmente y á descubrir á los autores.

— ¡Un crimen! no, caballero, direis una desgracia, y ya esto es bastante para mí.

LXIV.

Aunque había sido rápida la información del magistrado, y vagas sus investigaciones, los procedimientos judiciales son más asunto de instinto que de ciencia verdadera. Sabía ya algo que Mario ignoraba, lo que era una ventaja sobre él, y con un aplomo que no admitía réplica, empezó con esta breve frase, cortante como el hacha del verdugo:

— Un crimen se ha cometido en vuestra casa, caballero. Venimos á hacerlo constar oficialmente y á descubrir á los autores.

— ¡Un crimen! no, caballero, direis una desgracia, y ya esto es bastante para mí.

— 952 —

nemos aquí un comprobante de mucha importancia.

El médico tomó la taza, la examinó, y la vista y el olfato no le dejaron duda de la verdadera sustancia que aquella taza contenía.

— Es arsénico, — dijo sin vacilar; — la prueba está aquí.

— Sin duda, sin duda, — repuso el juez; — pero este es un asunto muy delicado y exige las más minuciosas precauciones.

En este momento la escena se complicó por la llegada de un nuevo personaje indispensable en todo drama criminal, porque llena el más importante papel. El juez de actuaciones fué el que se presentó en medio de aquella escena tenebrosa que debía conocerse un día con el nombre de proceso Chabert.

El procurador imperial le puso en breves palabras al corriente de la situación.

— Esto debía concluir así, — replicó dirigiendo á Mario una mirada

— 945 —

misma he ido á buscarla. Desde esa hora nadie ha visto ni ha oído á mi señora.

— Está bien; id á despertarla y decidle que su marido y el procurador imperial la esperan en el salón.

Mad. Estivane era una mujer bastante joven y linda para que pudiera presentarse sin una larga preparación delante de un astrólogo.

Tardó, pues, algunos minutos, y por fin se presentó más inquieta que asustada de la presencia de un magistrado en su casa.

— Señora, — repuso él te, que quería aprovechar el primer momento de sorpresa para sus indagaciones, ¿sabes que Mad. Chabert ha muerto?

— La fisonomía de la joven manifestó un asombro doloroso, cuya sinceridad no pasó desapercibida para el juez. Después de algunos instantes de sorpresa ó más bien de estupor, la joven exclamó verdaderamente impresionada:

— ¡Oh!... ¿que me decis? ¡Pobre

de la Dirección general y Administraciones económicas, ó de aquellas que por su índole especial puedan envolver la modificación de este reglamento.

Artículo transitorio. Hasta tanto que la Administración pueda reunir los datos necesarios para conocer con exactitud la clase de cédula que corresponde á cada individuo, y á fin de facilitar un servicio de índole tan perentoria, se pasará por la declaración del interesado al expedir estos documentos.

El contribuyente que faltare á la verdad obteniendo cédula de menor precio que el debido, incurrirá en la multa del cuádruplo de la cuota correspondiente, aplicándose su importe á la Hacienda si la defraudación se descubriese por gestiones administrativas, y cuando mediase denuncia de persona extraña al Fisco, se dividirá entre este y el denunciador.

Madrid 31 de Julio de 1876.—Salvador Lopez Guijarro.

31 Julio.—S. M. aprueba la presente instrucción modificada con arreglo á lo prescrito en la ley de Presupuestos de 1876-77.—Barzanallana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA DERECHA DE ESTA CIUDAD DE CÓRDOBA.

Don Lucio Merino y Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud de este primer edicto se cita, llama y emplaza por término de treinta días á los que se crean con derecho á la herencia intestada de doña Ana García Sabatel, que falleció en esta ciudad el día nueve de Junio próximo pasado, á fin de que deduzcan sus acciones, apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Noticias.

NACIONALES.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:

«San Ildefonso, 1.º de agosto.—A las tres y veinte de la tarde llegó el tren á la estación de Villalba, en cuyo punto se despidieron de S. M. y A. los ministros Sres. Cánovas, Romero Robledo, Martín Herrera, Aysa, Ceballos, conde de Toreno y Barzanallana, así como el general Martínez Campos, el alcalde de Madrid Sr. conde de Heredia Spinoia, el presidente de la diputación señor conde de la Romana y algunas personas más.

Momentos antes de partir los coches que de Villalba nos han conducido á este real sitio, ocurrió una sensible desgracia á unos trescientos metros de la estación. Se estaban encajonando los toros de la ganadería de Mazapule, que han de correrse en la plaza de Murcia, y acometiendo uno de ellos al vaquero, se ensañó con él y lo mató de una manera horrible. El desdichado que ha perdido su vida de una manera tan cruel, deja sin amparo á una mujer y cuatro hijos pequeños.

Serian las seis y cuarto cuando llegaron á esta el rey y S. A., y poco

después el señor ministro de Estado y la servidumbre que sigue al monarca en sus expediciones.

S. M. y A. se han retirado muy pronto á sus habitaciones á descansar del natural cansancio que produce el viaje. Probablemente dentro de dos ó tres días contarán las personas reales su visita á las posesiones del real patrimonio.

Nada más de particular.—Mencheta.»

—En el edificio de la Alhambra de Granada han comenzado los trabajos para la creación de una biblioteca oriental donde serán colocados todos los volúmenes y manuscritos helenos, árabes ó indios que se conservan en los archivos de España.

—Parece que se ha acordado en principio intervenir los fondos á todos los ayuntamientos de la provincia de Valencia que atienden á sus maestros más de un semestre, y que no obstante paguen á los demás empleados.

—Parece que algunos funcionarios públicos que tienen título de abogados, tratan de dirigir una solicitud al ministro de Hacienda para que se mejore su situación, elevándoles los pequeños sueldos que cobran, según lo permitan las circunstancias.

—El correo de la Habana anuncia que se hallaba completamente restablecido de la enfermedad endémica que le tuvo postrado en cama durante unos días, el señor intendente militar de aquel ejército.

—Muy en breve se firmarán varios nombramientos de promotores fiscales.

—El «Norte de Castilla» sin duda con la debida autorización, declara que el señor Alonso Pesquera no aceptará ningún puesto en la administración pública, si, como naturalmente debe suponerse, se le ofrecieran.

—En opinión de un periódico, no se hará esperar mucho el nombramiento del señor obispo de Orihuela para el arzobispado de Sevilla.

—Ayer firmó S. M. quince decretos relativos al personal del tribunal de las Ordenes y del clero de dicha jurisdicción exenta.

—La carta de despedida enviada por la reina Isabel, á su salida de París, al mariscal presidente del gobierno francés, dice así:

«París, 27 julio.—Señor mariscal: Antes de abandonar esta bella y hospitalaria Francia, retiro de mi familia, y donde, durante ocho años, he recibido constantes pruebas de respeto y elevada consideración, mi eterno reconocimiento me impone el deber, ya que no pueda dar las gracias individualmente á todos los franceses, de dirigirme al que preside los destinos de este generoso pueblo, cuya prosperidad interesa tan vivamente á mis hijos y á mí.

Conocéis mis sentimientos, señor mariscal, y no podéis dudar del recuerdo que llevo de este querido país, asilo de la monarquía española durante épocas de cruel revolución.

Regreso á mi patria, donde voy á volver á ver á mis hijos, pero conservo aquí el hogar donde he pasado años tan dichosos. Entre ambos países me propongo que trascurren los días que me resten de vida.

Os suplico, señor presidente, hagais conocer á la Francia, por medio del «Diario oficial», la sincera expresión de mi gratitud, y vos, mi querido mariscal, creed en mi gratitud y leal amistad.—Isabel de Borbon.»

El anterior documento ha apareci-

do á la cabeza del periódico oficial de la vecina república.

—Recibimos periódicos de la isla de Cuba que alcanzan al 14 de julio. Las noticias que contienen siguen siendo satisfactorias y revelan que va adelantándose en el camino de la pacificación.

En todas partes sufre persecución el enemigo, que ha abandonado las ricas jurisdicciones de las Villas Occidentales, y cuyo titulado generalísimo, acompañado de la gente de su confianza, ha repasado la trocha. Terminadamente se ha confirmado por primera vez esta satisfactoria noticia en el parte oficial de las operaciones llevadas últimamente á cabo en las jurisdicciones de Remedios y Sancti-Spiritus, por las columnas que mandan los brigadieres Sres. Baylen y Santelices.

Otro resultado han dado, además, los movimientos de las fuerzas, y es que los rebeldes han desechado el sistema de reunión, que han empleado en distintas ocasiones, para acosar á nuestras columnas cuando eran inferiores en número ó quedaban aisladas ó entorpecidas por los convoyes. Ahora han preferido fraccionarse, imaginando, sin duda, que con esa táctica podrían ocasionarnos mayores daños; pero nuestros espertos jefes la habían previsto y salieron completamente fallidos sus propósitos.

Nuestros soldados no descansan un momento, y, á pesar de los calores de la estación, y de las grandes lluvias que inutilizan las raciones; á pesar de tener que vadear ríos y atravesar enmarañados bosques, y acampar las mas de las veces sobre terrenos cenagosos, siempre á la intemperie, todo lo soportan contentos y entusiasmados, con esa constancia indomable y ese valor heroico que han sido en todos tiempos y en todas las latitudes el mayor timbre de gloria de los ejércitos españoles.

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Londres, 30.—El periódico el «Standard» de Londres publica un despacho anunciando que los turcos divididos en tres columnas han pasado la frontera de Servia hacia Nitch.

Dewich, comandante en Bosnia, se niega á dar cuartel á los cristianos.

París, 30.—El «Diario oficial» publica la carta dirigida por la reina doña Isabel al mariscal Mac-Mahon, y de la cual se ha dado cuenta por telégrafo el viernes último.

Cetinge, 30.—Se asegura que los montenegrinos han derrotado á los turcos, cogiéndoles un general prisionero.

Viena, 30.—Necesita confirmación la noticia de que los montenegrinos han cogido prisionero á un general turco.

Los partes de Ragusa atribuyen grande importancia á la victoria alcanzada por los montenegrinos; pero los de Constantinopla la niegan.

Lo que se sabe ya positivamente, es que los turcos atacaron con gran decisión á los montenegrinos con objeto de cortarles la retirada á su país, sin conseguir lo que se proponían.

Por la parte de Servia obtienen ventajas los turcos.

Se asegura que tres cuerpos de ejército otomano han pasado la frontera de aquel principado.

Roma, 31.—La reina Isabel ha dirigido un telegrama al papa pidién-

dole la benedición para ella, para el rey Alfonso, para toda su familia y para la nación española. Su Santidad ha contestado enseguida accediendo á los deseos de la reina madre.

Semlin, 31.—Corre el rumor de que los turcos, habiendo destruido un destacamento servio en Aredaldo, marchan sobre Kinafevatz, lo cual hace muy comprometida la situación de los servios en las orillas del Timoch.

Versalles, 31.—La Cámara de diputados ha aprobado todo el presupuesto de instrucción pública. Mañana discutirá el de Guerra.

El centro izquierdo del Senado ha ofrecido al señor Dufaure la candidatura de senador inamovible que resulta vacante por fallecimiento del señor Perier.

Viena, 31.—Desde el 29 empezaron los turcos el movimiento ofensivo sobre el Timok y la parte de Nisch.

Muchos jefes servios han sido reemplazados por oficiales rusos.

Tcherniaeff ha sido nombrado generalísimo del ejército servio.

La Skouptchina (cámara servia) ha sido convocada para el jueves.

París, 31 (tarde).—La cámara de diputados continúa ocupándose de los presupuestos.

Versalles, 1.º.—La cámara de diputados ha aprobado un crédito suplementario de 32 millones de francos, pedido por el ministro de la Guerra.

La izquierda de la cámara de diputados está formando un comité de vigilancia encargado de reemplazar la comisión permanente durante las vacaciones.

Randán, 1.º.—Ha llegado el marqués de Molins al palacio del duque de Montpensier.

París, 1.º.—Antes de salir para España la reina madre, ha dado 5000 francos para los pobres de París.

Se cree que las Cámaras francesas tomarán vacaciones el 8 de Agosto.

Londres, 1.º.—La oposición en la cámara de los lóres y en la de los diputados, ataca la política del gobierno á propósito de la cuestión de Oriente.

Pide que se haga una investigación acerca de las atrocidades cometidas en Bulgaria y de la autonomía de las provincias eslavas.

Los ministros se esfuerzan en justificar la conducta que han seguido á propósito de los asuntos de Oriente.

Disraeli reconoce que Turquía es incapaz de hacer reformas, y hace constar el acuerdo de las potencias sobre el principio de intervención.

Añade, que Inglaterra esperará para intervenir un momento favorable para llegar á la pacificación.

Washington, 30.—El Senado ha abuelto al ex-ministro de la Guerra, general Belknap, acusado de prevaricación.

Ló dres, 2.—La cámara de los Comunes ha rechazado la proposición de amnistía á los presos políticos irlandeses.

Gacetas.

—Que no los traigan.—Cuando los vendedores y revendedores sepan que es escusado el traer á los mercados artículos que no estén de recibo, y que se exponen á perderlos, y además á ser multados, no estaremos espuestos todos los días á ser víctimas de un descuido. Por eso vamos siempre con gusto que se vigila escrupulosa-

951 —
nerviosas, y de buena fé pensaba que ella podía haber tenido sospechas de su falta, pero la certidumbre jamás.

Sin embargo, experimentaba verdadero dolor al verla tendida en su lecho mortuorio, y no podía menos de confesarse que habiéndole manifestado un poco más de interés y de cariño, hubiera evitado acaso tan prematuro fin... pero de aquí á la idea de un crimen, la distancia era inmensa y no podía comprender por qué todo aquel lujo y aparato judicial. Por desgracia, no tardó en encontrar la razón.

El comisario de policía, que en vez de fijarse en la enferma escuchaba por todos los rincones del cuarto, se fijó en breve en la taza que en el aturdimiento natural en que todos se hallaban, había estado cuidada de quitar aun de encima de la mesa.

—Creo,—dijo, presentándola al médico y al magistrado,—que te-

950 —
El procurador imperial creyó sin duda que no era cosa de entablar una discusión por cuestión de nombre, y sin responder á Chabert, pasó á la estancia donde reposaba la muerta, y junto á la cual su amigo rezaba siempre. El médico y el comisario de policía seguían al procurador.

—¿Dónde está Aminta Pascal?—preguntó el juez.—La justicia tiene necesidad de ella.

Aminta se había quedado en el salón junto á Marie, como si su instinto le dijese que iba á necesitar en él apoyo y sostén. A la indicación del juez, se acercó pálida como la muerte.

—Aquí estoy, señor, murmuró. Marie no comprendía lo que pasaba: sentóse y escondió el rostro entre ambas manos. Estaba convencido de que su mujer se había envenenado, aunque quería decirse que su muerte podía haberse atribuido á pesares, á susceptibilidades

mente, y aplaudimos cuando se recoge lo malo, como ayer que por los peritos Sres. Hilti y Varela fueron decomisados dos barriles de caballas y sardinas en escabecha que se hallaban á la venta en la plaza del Salvador y que no estaban para ser comidas. A presencia de su dueño fueron enterradas en el Asilo.

—A otra parte.—Contina el campo que se estiende á espaldas del barrio de la Merced, en el que tienen hoy su entrada muchas casas principales, destinándose por muchas personas para satisfacer ciertas necesidades. Esto proporciona un curioso espectáculo, no solo á los vecinos del barrio, sino á los que pasean por los alrededores del Pretorio, á los que se dirigen por la carretera de los Arzobispos y aun á los pasajeros de los trenes que van y vienen de Madrid, y además perfuman todos los alrededores. No puede darse un abuso más deplorable y mas lucido.

—El vigia.—Pues el tabaco es veneno,—hace su alza en los estancos,—que exclaman los moralistas «¡este es de conciencia un caso!»

—Sorteo.—Ya se ha verificado el sorteo de las localidades para la función dramática que mañana tendrá lugar en el Gran teatro.

—El municipio.—Anoche debió celebrarse sesión el Ayuntamiento de esta Capital para tratar asuntos importantes.

—Mejor será.—Parece que se trata de la alineación de la calle que desde la del Gran Capitan termina en la del Arca del Agua. Hoy con efecto serán muy económicas las indemnizaciones si las hubiere.

—Es serio.—Con el calor que venimos disfrutando es muy digno de tomarse en consideración el aso de los depósitos urinarios. Estos, especialmente los últimos que se han construido, son excelentes y llenan muy bien su cometido; pero si el encargado no los limpia bien, no se pueden tocar sus excelentes resultados. Seria pues muy conveniente que con un buen estropajo y una cuba llena de agua, se fregara diariamente toda la piedra, y de este modo se evitaria mucha parte á menos del mal olor que hoy se percibe, y que no hay duda será muy perjudicial á la salud.

—¿También esa?—A pesar de que la vigilancia es mucha, no falta quien de vez en cuando puebe fortuna. Ayer hubo algunos casos y no les salió bien la cuenta, puesto que fueron recogidos un peso no corriente y tres pesas faltas en la Corradera, cuyos dueños habrán recibido el castigo consiguiente.

—Cultos.—Con la acostumbrada magnificencia se celebró ayer en la estensa Iglesia de S. Pablo la anual función á Santo Domingo de Guzman, fundador. Asistieron al solemne acto el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis y el Excmo. Sr. Gobernador civil, que ocupaban lugares especiales, y un numerosísimo concurso, compuesto en su mayor parte de personas distinguidas. El templo estaba todo adornado con el mejor gusto é iluminado con profusión, y el señor D. Antonio Córdoba en un adecuado discurso hizo ver las excelencias del

946 —
Emmal... Muerta... ¡Imposible, la he dejado bastante bien hace un momento... Seria horrible! ¡Oh!... ¡No... no lo puedo creer!

—Y volviéndose hácia su marido, mudo é inmóvil.

—Aun me parece,—dijo,—oírle cuando tomaba su taza de té, decir: «Voy á beber á vuestra salud, y en breve os invitaré á brindar á la mia.»

—Estas palabras parecieron dar al magistrado una nueva luz.

—¿Y recordais, señora, quién dió á Mad. Chabert esa taza de té?

—Ya lo creo; Aminta, que es quien le sirve todos sus alimentos, todas sus medicinas; tanto que en el té de esta noche ha ocurrido un incidente especial.

—¿Cuál, señora?

—La enferma ha dejado su té sin concluir, porque ha dicho que esta noche le encontraba un gusto especial; pero ante la seguridad de que estaba hecho como siempre por

947 —
Aminta, le ha llevado de nuevo á sus lábios; y volviéndose á todas nosotras ha dicho: «Desde que estoy enferma no quiero recibir nada sino de mano de esta niña», ponderándonos su inteligencia y su celo.»

El magistrado sabía ya todo lo que quería saber, y creyó llegado el momento de dejar asomar el hombre de sociedad detrás del hombre de la ley. Escusó con galantería lo intempestivo de aquella visita, ponderó la belleza de aquella dama que podía presentarse á cualquiera hora, y de cualquier manera sin desdoro, y una vez concluido este madrigal estrajudicial, el magistrado salió de allí dirigiéndose en busca del comisario de policía y del médico forense, que, gracias á un aviso que él les había enviado al salir del club, le aguardaban ya en su casa.

—¿Sabéis á donde vamos, señores?—les dijo.

—Sin duda al registro de un peder, contestó el comisario de policía.

Santo y explicó con escogidas palabras la doctrina mas pura y sana. Este señor, encargado del culto en la antigua Iglesia del convento de Dominicos, puede estar muy satisfecho del buen resultado de su laboriosidad. Nuestro digno Prelado fué á su salida del templo objeto de las mas cariñosas demostraciones.

-Targetas postales.—Recordamos nuevamente á nuestros lectores que las targetas postales deben llevar adherido un sello de guerra. La falta de este requisito hace que sean y muchas las targetas detenidas y esto perjudica á los interesados.

-Amable conferencia.—Anteanoche conversaron en la calle de los Moriscos un hombre y una muger tan tranquilamente, que despues de poner él á ella como chupa de dómine con el escándalo consiguiente, le dió un golpe en la cabeza que le produjo una leve herida que se fué á curar en la casa de socorro del distrito. Los agentes de orden público dieron fin al negocio, que de otro modo hubiera tomado famosas proporciones.

Cada uno lo suyo.—El paso de la roída entre las puertas Nueva y de Plasencia vá quedando cada vez mas estrecho entre los caños, las cercas y las nuevas construcciones. Aun se puede hacer algo bueno en aquel olvidado lugar.

-Subasta.—Mañana se subasta en Palenciana el arrendamiento de los derechos de vinos, aguardientes y carnes frescas y saladas con la exclusiva en la venta.

-Efemérides.—Hoy.—1793.—Batalla de Castiglione ganada por Napoleón I.

-Gratificación.—Los consejeros de instruccion pública encargados de inspeccionar los establecimientos del ramo en provincias, tendrán por este servicio una gratificación mensual próximamente de cuatro mil reales.

-Acuerdos.—Se ha publicado el jueves en el periódico oficial de esta provincia el extracto de la sesion celebrada por la Comision permanente el día diez de Enero último.

-Malhechores.—En la madrugada de uno de estos dias dos hombres armados sorprendieron junto á la hacienda de Ramonperez, término de esta capital, á un criado de D. Manuel Zamora, y le robaron un mulo con aparejo.

-Licitacion.—No tuvo efecto la subasta anunciada para adquirir varios artículos de consumo para los establecimientos de Beneficencia de Córdoba. Se ha designado para otra el día veinte.

-Convocatoria.—El Juzgado de la derecha llama por edictos á los que se crean con derecho á heredar á doña Ana Garcia Sabatel, que murió sin testar en Córdoba el nueve de Junio último.

-Para todos los gustos.—Como prueba de que lo que á unos les sobra á otros les falta y viceversa, reproducimos las dos noticias siguientes que leemos en varios colegas: «Noticias del cabo de Buena Esperanza manifiestan que el invierno austral es muy rudo este año. Muchas personas han muerto de frio.» «A consecuencia del excesivo calor que reina en las habitaciones, muchos vecinos de Madrid han pasado la noche anterior en los balcones de sus casas vestidos muy á la ligera y provistos de enormes abanicos.»

-Seccion minera.—Se ha declarado franco y registrable el terreno de la mina de barita argentifera llamada «San José», del término de Ubeda.

-Crimen.—Hace pocos dias ha ocurrido en Beñez el homicidio de un honrado trabajador por efecto de la venganza de otro que lo mató en el campo con un revolver. Los compañeros del muerto persiguieron al matador, al que estropearon llenos de indignacion. La guardia civil acudió oportunamente, conduciendo al reo á la cárcel á disposicion del juzgado.

-Amillaramiento.—El rectificado de buena se halla á la vista hasta el día doce.

-A los médicos.—Se van á proveer en Beñez tres plazas de médicos cirujanos titulares, dos con residencia en dicha villa y otra en Peñarroya. Cada plaza tiene de dotacion mil pesetas anuales. Se admiten solicitudes hasta el dia tres de Setiembre.

-Que marido!—El juzgado de Posadas ha empezado causa contra Francisco Garcia Sanchez, vecino de

Ecija, y cuyo paradero se ignora, por muerte dada el veinte y seis de Julio á su esposa Rosario Caro.

-Están bien.—En el teatro Arjona, que creemos es el cuarto ó quinto que tienen abierto los sevillanos, figura el actor cómico D. Manuel Valladares, muy conocido en Córdoba.

-Desgracias.—Dias pasados descargó una tormenta en Almendralejo, produciendo las muchas exhalaciones que cayeron la axfisia de cinco ó seis personas.

-Caso raro.—Se prepara en Sevilla una corrida de cuatro toros y dos novillos. Lo extraño del espectáculo es que será primer espada don Juan O'Hara, natural de Lóndres. Este señor extranjero, extremadamente aficionado á nuestra diversion nacional, se ha brindado á la empresa para matar «gratis» á los «bichos» que se le designen, como ya lo ha hecho en San Roque y San Fernando con reses compradas por él, y cuya carne repartió á los establecimientos de Beneficencia. A su oficio reúne arrojé inteligencia, y de aquí que haya salido con mucho lucimiento en las fiestas de este género en que ha tomado parte.

-Pretension.—El ayuntamiento de Oñuna ha solicitado del señor ministro de Fomento autorizacion para fundar en aquella ciudad un nuevo Instituto de segunda enseñanza.

-El martes.—Un joven de diez y ocho años, natural de Coin y dependiente de un acreditado establecimiento industrial de Málaga, ha pues to fin á su existencia disparándose un tiro de revolver en la sien derecha que le dejó cadáver en el acto.

-Feria.—La anual de Torredelcampo (Jaen) se ha trasladado á los dias diez y nueve, veinte y veinte y uno del actual.

-Mala comision.—Habiendo recibido Enrique VIII de Inglaterra con Francisco I de Francia, resolvió aquel enviar á Paris un embajador que en su nombre amenazase é insultase al rey de Francia, y para este efecto eligió á un obispo inglés en quien tenia mucha confianza, y á quien creyó muy apropiado para ejecutar su pensamiento. Enterado el prelado del objeto de su embajada, y temiendo por su vida, si enojaba y trataba á Francisco I como Enrique queria, le hizo presente su peligro y le rogó diese á otro su comision.—No temais, le dijo Enrique: si el rey de Francia os hiciese morir, yo mandaria cortar la cabeza á todos los franceses que se hallasen en mis Estados.—Lo creo así, señor, le respondió el prelado, pero permitidme que os diga, que de todas las cabezas que mandaseis cortar, no se encontraría una que viniese tan bien á mi cuerpo como la mia.

-Españoles.—Entre los buenos tenores de Europa, dos de los mas notables son españoles, los Sres. Aramburu y Marin. El primero acaba de firmar una brillante contrata para la próxima temporada en el teatro italiano de Paris. El segundo está escriturado para el imperial de San Petersburgo. Otro artista español, el célebre baritono señor Padilla, acaba de ver renovada por novena vez su contrata para este último teatro.

-El huésped.—En la parte Oriental de Turquía continúa el cólera haciendo grandes estragos. El gobierno ha adoptado enérgicas disposiciones para que no se propague el contagio á la parte Occidental, que es el teatro de la guerra.

-Para bañarse.—Leemos lo siguiente en un colega y lo trascribimos tal como lo dice. «En San Juan de Luz se ha descubierto un seuestro horrible. Un pobre ciego que durante cerca de diez años ha estado encerrado por su mujer y cuñada en un cuarto oscuro, mantenido, por un agujero, con pan duro y patata cocida, sin mas abrigo que una manta, hasta que se le pudrió, ha sido sacado por la autoridad en cueros. El hombre está hecho un esqueleto andando, y es difícil pueda vivir. Al contacto del aire cayó con un síncope. Escuchamos decir que las mujeres están en la cárcel.» Además de lo horroroso del caso la narracion tiene cosas de merito, y la mejor de todas el trage ligero en que se presentó la autoridad.

-Los Tullidos andan.—Mientras que el continente resuena con las recientes curaciones de escrófulas y

otras enfermedades ulcerosas destructoras de la vida, verificadas por la Zarparrilla de Bristol, bueno es saber que sus efectos en el reumatismo inflamatorio y crónico no son menos maravillosos. El Sr. Felipe Guerra, de Matanzas, ha hecho constar que diez y seis botellas de este remedio superlativo le curaron de un reumatismo angustioso, el cual le habia hecho padecer durante diez y ocho años. Dice tambien, que mientras estuvo en la Habana, en donde se le recomendó la preparacion, habia visto á mas de veinte personas sumamente respetables que fueron curadas de las peores dolencias á que la carne está sujeta, y entre otras al señor Francisco Diez, cuya vida, amenazada por un ataque combinado de escrófulas y reumatismo, habia sido salvada con su accion balsámica y restaurativa.—La Zarparrilla de Bristol se halla en todas las droguerías principales.

ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Recaudacion obtenida en los fieltos de esta capital en el dia de la fecha.

	Pts. Cts.
Central.	675 54
Puente.	955 30
Rincon.	253 95
Nueva.	638 60
Galgos.	478 50
Matadero.	3001 89

Total. 3001 89

DE CUYA SUMA CORRESPONDEN

Al Tesoro.	1221 3
A la provincia y municipio.	1221 25
Adicionadas.	559 61

Total igual. 3001 89

Córdoba 3 de Agosto de 1876. — El Marqués de Boil.

Todos los señores Sacerdotes que el dia 7 del actual gusten aplicar el Santo Sacrificio de la Misa en la iglesia parroquial de San Andrés, por el alma de la señorita doña Carmen Cabrera y Montilla, (q. e. p. d.) recibirán la limosna de 10 rs.

Boletin religioso.

—Hoy.—Nuestra Señora de las Nieves.

-JUBILEO CIRCULAR.—En la parroquia del Salvador, por la E. Sra. condesa viuda del Robledo, en sufragio de sus dos hijos don Andrés Daza y Herrera, y don Ramon de la Bastida.

—Mañana á las diez se celebrará una solemne funcion que al Padre de la providencia el glorioso S. Cayetano le consagrará anualmente su asociacion, con asistencia de orquesta, siendo el encargado de cantar sus glorias el señor Dr. D. Manuel Jerez y Caballero.

—Los asociados á la Corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. del Patrocinio, en la Compañia.

Correo de ayer.

Correspondencia particular del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 3 de Agosto de 1876. Señor Director del DIARIO DE CÓRDOBA.

Mi querido amigo:

Se habla en algunos círculos bur-sátiles de dificultades surgidas en la emision de los billetes hipotecarios en el extranjero, diciendo los que se creen enterados que el no haberse publicado aun en la «Gaceta» su negociacion es á causa de que la casa Rothschild exige el 1 por 100 de comision por el encargo de la colocacion de las obligaciones; no sé hasta que punto sea esto cierto, pero la venida del banquero Bawer desde la Granja para conferenciar con el Sr. Barzanallana le da ciertos visos de verosimilitud. Es de esperar sin embargo un pronto arreglo, y por lo tanto la publicacion de esta negociacion en el periódico oficial, si no se ha de dar lugar á que nuestros fondos sufran depreciacion por causa de las dilaciones en este asunto.

Ya que de negociaciones le hablo, le diré que efectivamente está terminado el empréstito ultramarino, realizado en condiciones muy ventajosas, habiendo mediado en este asunto

to el marqués de Salamanca, que es esperado hoy en esta corte de regreso de su viaje al extranjero. A trescientos millones se ha ascendido la suscripcion suscrita entre las plazas de Paris, Lóndres, Amsterdam y Bruselas, y respecto á España, solo Barcelona se ha hecho cargo de 100 millones.

Vuelve á decirse que Sagasta irá á ofrecer sus respetos á la reina Isabel en Ontaneda, y vuelven á observarse economías risueñas por esta causa, no obstante que debian desconfiar de los resultados que algunos esperan, puesto que se asegura haber manifestado la augusta señora á hombres de otras procedencias su firme resolucio de no inmiscuirse para nada en los asuntos políticos del país.

El general Martinez Campos llegó ya á Barcelona, no habiéndose detenido en esta sino lo puramente indispensable para variar de tren. He oido decir que probablemente volverá á esta corte dentro de poco, y que estará algunos dias.

El Sr. Ayala saldrá probablemente para baños, y su viaje sirve para que algunos periódicos hablen en sentido sibilítico.

Decididamente las modificaciones en Hacienda acordadas son el pase del Sr. Botella al Tribunal de cuentas, y el nombramiento de los señores Cayero, Concha Castañeda y Grotta respectivamente para las direcciones de Aduanas, Propiedades y Caja de depósitos.

Anoche se dijo se habian recibido noticias participando hallarse el Santo Padre enfermo de alguna gravedad; pero puedo asegurarle que hasta ahora no se tienen noticias que lo confirmen en los centros oficiales, por lo cual creo no tengan fundamento los rumores circulados.

La noticia del robo verificado en el pabellon español de la Exposicion de Filadelfia, referente á incrustaciones de mérito de las hechas en Eibar, la desmiente hoy un periódico con informes dignos de crédito.

La comision de tenedores españoles de la deuda ha quedado disuelta.

Varias planchas grabadas y destinadas á la falsificacion de billetes de Bancos extranjeros, han sido detenidas en la estacion del Mediodia por un inspector, y puestas, en union de la persona á quien venian consignados, á disposicion del gobierno de la provincia.

Se ha mandado por el Gobierno se haga la clasificacion correspondiente respecto á los deportados á Filipinas por delitos comunes y los que lo han sido por política, á fin de que estos últimos puedan regresar al seno de sus familias.

El director de la deuda Sr. Mena y Zorrilla ha dispuesto que los expedientes de las diputaciones y ayuntamientos se despachen de oficio sin tolerar se inmiscuen en ellos los agentes de negocios, y que se despachen inmediatamente los ordinarios sin dar lugar á formacion de resúmenes extraordinarios de liquidaciones, que podrian ser ocasion para abusos y preferencias que está dispuesto á reprimir.

Un telegrama de ayer de Pera da cuenta de haber caido en poder del ejército de Montenegro una division turca. Otros partes de Belgrado dicen haber abandonado los servicios á Paudivils y Gramada, que fueron ocupadas por los turcos, y confirman la entrada de estos en territorio servio, diciendo pegan fuego á los pueblos por donde pasan.

Lo cierto de todo ello es que hay mucha exageracion en los partes que se reciben, y que esta cuestion promete prolongarse demasiado en vista de la lentitud en las operaciones.

El consolidado corrió á 13 y los bonos á 57'10.

El correspondiente.

La «Gaceta» del 3 publica entre otras las siguientes disposiciones.

Fomento.—Ley estableciendo como obligatorios los estudios agrícolas en las escuelas é institutos del reino.

Real decreto reorganizando el personal del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos.

Otro nombrando presidente de la junta consultiva de estadística y del instituto geográfico á D. Manuel Colmeiro.

Otros nombrando vocales de la misma junta á D. Miguel Monares y D. Francisco de Paula Arrillaga.

Otro nombrando director del Conservatorio de Artes y Oficios con carácter de delegado régio al brigadier de la armada D. Francisco de Paula Marquez.

De la «Correspondencia de España» copiamos las noticias siguientes:

Los periódicos siguen ocupándose de la suerte que espera á los deportados á las Marianas.

Nosotros podemos decir que el gobierno ha dado las órdenes mas terminantes para que en el menor tiempo posible se haga la distincion precisa entre los que son reos de delitos comunes y los que no lo son, para resolver en sentido favorable á los segundos, y facilitar su regreso á los que no merezcan el rigor de aquella pena.

—Ni el señor Cánovas del Castillo piensa abandonar por ahora á Madrid, ni tiene por lo mismo probabilidad alguna de ceder lo que algun periódico anunció, al decir que seria encargado de la presidencia del Consejo de ministros el conde de Toreno.

—Podemos asegurar terminantemente que el estado sanitario de Madrid es altamente satisfactorio, teniendo en cuenta la temperatura que hemos venido sufriendo, y carecen en absoluto de fundamento los rumores que se han hecho correr de haber ocurrido casos de cólera.

—Cartas que hemos visto de personas de la familia del general Jovellar, llegadas por el correo de Cuba, dan cuenta de hallarse bien de salud la señorita D. Rosa, hija del referido general, á quien suponian enferma los periódicos españoles que se publican en Nueva-York.

—Dos resoluciones importantes para todos los pueblos de España acaba de adoptar el director de la Deuda, y que nos apresuramos á comunicar á nuestros lectores.

El señor Mena y Zorrilla acaba de acordar que los expedientes de ayuntamientos y corporaciones populares se despachen en lo sucesivo de oficio, sin consentir para nada la intervencion de los agentes de negocios.

Tambien ha dispuesto, y esta resolucio es importantísima, que se supriman en su departamento los resúmenes extraordinarios de las liquidaciones de los bienes de propios, y en su lugar se despachen los ordinarios con la celeridad suficiente para que no se hagan necesarios aquellos, ocasionados á la desigualdad en el despacho, á favores y abusos que trata de reprimir con mano fuerte.

—El general Martinez Campos llegó anoche á Barcelona. En Madrid no se detuvo más que 30 minutos, el tiempo preciso para cambiar de tren.

Anoche corrieron rumores alarmantes sobre la salud de Su Santidad. Pero en los centros oficiales no se confirmaron afortunadamente.

—El marqués de Salamanca llegará hoy á Madrid, habiendo realizado del modo más satisfactorio la mision que llevó al extranjero, relativa á la suscripcion del empréstito para Cuba.

Así lo dice un periódico.

—Dice que en los mercados extranjeros se han suscrito por valor de 300 millones de reales al empréstito para Cuba.

—Dice un colega: «Ha quedado disuelta la comision de tenedores españoles de la deuda.»

—En estos dias parece que se dirigirá á Santander, con objeto de cumplimentar á S. M. la reina doña Isabel, comisionados de varias ciudades y diputaciones. El alcalde de Sevilla y una comision de la audiencia de Búrgos ya lo han verificado en nombre de sus respectivos compañeros.

Así lo dice un periódico.

Pera, 2.—Una division otomana ha caido en poder de los montenegrinos, con pérdida de varios batallones.

Ultima hora.

TELEGRAMA PARTICULAR del DIARIO DE CÓRDOBA.

Madrid 4, á las 6 y 20 de la tarde.

El Papa continúa indisponible. D. Carlos hapedido autorizacion para residir en Paris.

Consolidado, interior 13 Exterior 23-25. Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

ZARZAPARRILLA de Bristol.



EL GRAN PURIFICADOR DE LA SANGRE.

El remedio mas pronto y seguro para la curacion de Llagas Inveteradas, Erupciones malignas, Escrófulas, Sífilis, Reumatismo, y toda clase de enfermedades provenientes de impureza de la sangre...

Interesante al público. Como se hallan en venta en esta plaza unos pequeños frascos de un apreciable preparado que se titula: ZARZAPARRILLA FÓRMULA DE BRISTOL...

ZARZAPARRILLA DE BRISTOL DE NUESTRO YORK universalmente conocida por sus admirables resultados se prepara solamente en botellas grandes de media azumbre...

De venta en todas las Boticas y Droguerías, y al por mayor, Sres. Ferrer y Basile, Agentes, Barcelona.

Célebres tortas de bizcocho.

Especialidad en roscos y otros artículos.

Este acreditado establecimiento, que por espacio de tres años se ha encontrado en la calle del Liceo núm. 39, se halla hoy en la de Azopías casa número 14, frente al café denominado Cervantes...

Baños sulfurosos de mar y otras clases de aguas artificiales.

Las personas que teniendo necesidad de tomar baños, no les sea posible salir de la localidad porque se lo impidan sus achaques, obligaciones o escasos recursos, obtendrán a precios muy baratos en elegantes frascos de distintos tamaños...

Con el uso de estos baños se consigue la completa curacion de las enfermedades de la piel, herpes, tífis, sarna, tumores fríos, gota, reumatismo, malas digestiones, inflamaciones crónicas del tubo digestivo...

LAS SALES MARINAS, para la preparacion de baños de mar, se expenden en paquetes a un precio reducido, proporcionando a mas de la comodidad y economía, la ventaja de obtenerse saludables efectos con su uso...

La instruccion para el modo de usar estos baños, la llevan impresa los frascos y paquetes, y se facilitará gratis en el punto de venta en Córdoba.

Establecimiento balneario de aguas acidulo carbonicas-ferruginosas de Villaharta, provincia de Córdoba.

TEMPORADA DEL 15 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE. Están indicadas en la clorosis o palidez, trastornos de la menstruacion, espermatorrea, debilidad de los órganos genitales, flujo blanco, hinfatismo, escrófulismo, dolores de estómago, digestiones difíciles y calenturas de vejiga...

Este hotel, de nueva construccion, perfectamente amueblado y servido con el mayor esmero, se halla a cargo de D. JULIO RAYNAUD Y D. ESTEBAN TONI, dueños de la fonda del mismo nombre, establecida en Córdoba, calle del Gran Capitan...

Depósito de guantes, de la fabrica de los Sres. Gely, hermanos y compañía, de Sevilla: único en Córdoba, calle Librería, número 6, pasamanería de D. Antonio Barea.

En este establecimiento encontrará el público un completo surtido de guantes de las clases que se expresan: además se toman medidas para encargos.

- Guantes cabretilla, negros y colores, de primera. 8 reales.
1.º id. para caballero. 9
2.º id. para señora. 14
3.º id. para caballero. 15
4.º id. para señora. 14
5.º id. para caballero. 16
6.º id. para señora. 12
7.º id. para caballero. 11
8.º id. para señora. 12
9.º id. para caballero. 12
10.º id. para señora. 12
11.º id. para caballero. 12
12.º id. para señora. 12
13.º id. para caballero. 12
14.º id. para señora. 12
15.º id. para caballero. 12
16.º id. para señora. 12
17.º id. para caballero. 12
18.º id. para señora. 12
19.º id. para caballero. 12
20.º id. para señora. 12

PARA QUITAR LA MÁSCARA A LOS FALSIFICADORES DEL HIERRO QUEVENNE. HEMOS AÑADIDO A LA CUBIERTA QUE HA LLEVADO HASTA LA FECHA. Ademas de nuestra marca de fabrica, que ya es conocida: La firma del inventor. La etiqueta estampada en cuatro colores cuyo fac-símil impreson en negro, es adjunto.

Cristóbal Fernandez.

Broncista. — Letrados número 27. Se funde toda clase de piezas segun modelo ó dibujo: se venden, componen y colocan bombas para pozos; quinqués de mesa, pared y colgar, accesorios para ellos, braseros de azofar y cobre, grifos de todos tamaños, carrillos para pozos, arneses y hornillas de hierro fundido; plomo en tubos, planchas y barras, chapas de zinc.

JUVENTUD, HIGIENE, BELLEZA.

PATTI DE LLOFRIU. Flor de arroz especial.

El Patti conviene a todas las señoras deseadas de conservar ó recobrar la frescura de la piel y evitarle las afecciones a que está sujeta; da con una muy ligera aplicacion la transparencia y aterciopelado de la juventud. No contiene ninguna sustancia «migratoria», está cuidadosamente preparado, es adherente é invisible y presta a la tez un blanco mate natural sin ennegrecerla al simple contacto de una alhaja, como ocurre a los preparados con «minerales».

Cuidar de las falsificaciones é imitaciones. Depósitos: D. Antonio Barea, Librería. — D. Antonio Hoyos, SAs Ferrnando. — Sres. Hijos de Cruz, Librería. — D. Rafael Hoyos, Reloj. — Sres. Martin y Gimenez, Librería.

Violeta.

MAQUINAS DE VAPOR VERTICALES. DIPLOMA DE HONOR.

Medalla de oro y Gran Medalla de oro en 1873. MEDALLA DE PROGRESO (equivalente a la Gran Medalla de oro) en la Exposicion universal de Viena. Portátiles, fijas y locomóviles, de 4 a 20 caballos. Superiores por su construccion, son las que han obtenido las mas altas recompensas en las Exposiciones y en los concursos. Mas barato que ninguno de los otros sistemas. Ocupan poco sitio, no exigen instalacion, llegan siempre montadas y prontas a funcionar, queman toda clase de combustibles y pueden ser conducidas por cualquiera. INEXPLOSIBLES. Limpieza fácil. Envío franco del prospecto detallado. J. HERRMANN-LACHAPPELLE, 114, rue du Faubourg-Poissonnière, en PARIS.

TISIS BRONQUITIS RESFRIADOS TOS.

CAPSULAS DE ALQUITRAN DE GUYOT.

Cada frasco de un precio de 2 fr. 50 contiene 60 cápsulas, por consiguiente este tratamiento viene a salir a 10 ó 15 céntimos por día, y economiza las tisanas, pastas, jarabes, etc. Cada frasco contiene una instruccion. Para evitar las imitaciones y falsificaciones, exácese sobre la etiqueta la firma Guyot en tres colores. Depósito en Jerez. — Drogeria de Vargas, calle Larga.

PILORAS HOLLOWAY.

Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre, y constituye el manantial de la vida, y de cuya pureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las Piloras Holloway restituyen al estómago y a los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias a sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energia fortificandose interiormente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose a las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha llegado aún a producir remedio alguno que pueda compararse a este maravilloso Unguento, el cual, introduciéndose en la sangre, y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando a las maravillosas virtudes del Unguento Holloway. Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Piloras al mismo tiempo que se emplea el Unguento. Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Piloras y botas de Unguento. Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 633, Oxford-street, Londres. No. 4, Alameda de Colón, Madrid.

LAS CÁPSULAS DE RAQUIN.

Las únicas con envoltura glutinosa que hayan sido aprobadas por la Academia de Medicina de París, que las ha declarado muy superiores a todas las demas preparaciones de copaiba, para la curacion de la gonorrea, y ha reconocido que jamas producen nauseas ni erupciones. Se hallan en todas las farmacias del globo, y en PARIS en casa de los señores Pimouze-Albepères, 78, faubourg Saint-Denis. Sobre cada frasco exigáanse las dos etiquetas siguientes:



Arrendamiento. Desde el día se arrienda ó vende la casa número 7, calle Conca Gendomar, en la que estuvo establecido la fonda llamada de Madrid, recientemente construida con muchas y cómodas habitaciones, todas acristaladas. Para tratar en la secretaría de la casa núm. 13, calle A. co Real. 8-6

Arrendamiento. Desde el día se hace en la calle de Isabel II número 11 de un departamento de una casa con vistas a la calle. En la misma darán razon. 12-2

Una señora madrileña desea encontrar plancha para su casa y da lecciones de francés a precios módicos. Calle del Caño núm. 55 darán razon. 2-2

Arrendamiento. Con jar din de familia se hace desde el día de una bonita casa de moderna construccion, situada en la calle de Alfonso XII número 33, con seis piezas altas y seis bajas y en un módico precio. Para tratar con su dueño, encañacion 15. En esta última se venden unas puertas de calle. 6-2

Bojes. Se venden de todos tamaños y todos ellos hermosísimos, en la calle Puerta del Perdón núm. 40. 15-2

Arrendamiento. Desde el día se hace del portal tienda calle de Ambrosio de Morales, núm. 12, donde estuvo establecida la tabquería titulada «la Flor Cubana» con armario, mostrador, mostrarios, aparador, contador y aparatos de gas, si conviniere al arrendador, y sin ellos si no le acomodasen. Para tratar calle de Fernando Colon, antes Coniza, número 15. 12-6

Arrendamiento. Se hace desde el día de un espacioso y bien acondicionado salon, situado en la Ribera, junto a la Cruz del Rastro, por precio bastante módico. Para tratar en la calle de Luciano núms. 28 y 30. 8-4

Patatas. A 7 reales arroba al por mayor se llevan a domicilio. Sol, 125. 8-4

Almoneda. Se hace de muchos y variados muebles a precios muy económicos, en la calle de Comedias ó sea sin número. 8-4

También se realiza una completa galería de cuadros al óleo, pertenecientes muchos de ellos a las principales escuelas, asi españolas como extranjeras. 8-5

Se halla abierta todos los días, desde las nueve de la mañana hasta las siete de la tarde. 8-5

Mampuesto. Lo hay de venta en la calle de Santa Victoria núm. 5. 8-6

Venta. Se vende una berlina con guardapolvos a la limonera. En la redaccion de este periódico darán razon. 8-4

Arrendamiento. Se hace desde S. Miguel próximo en adelante, de dos hazas de tierra calma, con cobida de 18 fanegas y algunos olivos, nombradas los Pradillos. A un cuarto de legua de esta capital. Para tratar casa del Sr. Marqués de Gelo, calle del Gran Capitán. 8-3

Monte de Piedad. Anuncio. Las subastas de ropas y alhajas correspondientes a los empeños de mes de Diciembre de 1875, se efectuarán respectivamente en los días 7 y 14 del mes de Agosto actual a las diez de la mañana; lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público. 8-3

HELADOS. Se sirven a domicilio a todas horas en sorbeteras de todos tamaños, de seis cuartillos en adelante, a precios sumamente arreglados, en la acreditada horchatería sita en el Gran Capitán; especialidad en horchata de chufas. 8-3

Tecino Salado. De superior calidad, con magro y sin hueso, se vende en casa de Don Antonio Carbonell, Plazuela de Hinojares número 6, a 90 reales arroba. 8-3

Arrendamiento. Se hace de la casa principal calle Don Rodrigo número 85 moderno, con sus buenas habitaciones, casa de campo, granero y cochera. Para tratar con su dueño calle de las Comedias número 9. 8-1

Refrescos. En la calle de la Concepcion núm. 43, se expende Nieve artificial, 1 real libra. Gaseosas, 1 id. botella. Cerveza, 2 id. id. Id. media botella, 1 id. Los que deseen refrescar encontrarán bueno, barato y bien despachado. 8-6

Venta. Se hace de varios bojes en la calle de José Rey núm. 27. 8-6

Vino superior de Valdepeñas y de Montilla a 4 1/2 reales media cuartilla; el cuartillo 10 cuartos. Aguardiente legítimo de vino a 5 1/2 reales la media cuartilla; en la calle Alfaro núm. 26. 8-1

Costura a máquina de doble sistema. Se cose toda clase de costura en blanco, la vara de pespunte a cuarto y en seda a seis maravedís, y se para toda clase de calzado calle de la Banda, Cementerio número 11. 8-1